

 <b>MINHACIENDA</b>	<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>	Código:	Apo 4.1.Fr.68
		Fecha:	10/04/2019
		Versión:	1
		Página:	1 de 6

**2DO AVISO DE CONVOCATORIA  
PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. MHCP-LP-03-2023**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza convocatoria pública del Proceso de Licitación Pública No. **MHCP-LP-03-2022**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

<b>NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD</b>	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Carrera 8 No. 6C-38
<b>ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	<b>EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.</b>
<b>OBJETO DEL PROCESO</b>	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, requiere contratar la póliza de vehículos terrestres urbano e intermunicipal, y embarcaciones fluviales de transporte público que los ampare ante pérdidas totales o parciales provenientes de los actos a que se refiere el artículo 6º de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por los Grupos Armados Organizados (GAO) de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto o delincuencia común en los términos y alcances contenidos en el texto de la póliza AETMH2023.
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	Los términos y condiciones de ajustes derivados de la reglamentación por parte del Gobierno que apliquen a esta póliza se revisarán de forma conjunta con el contratista seleccionado.  Por alteración del orden público, se entenderá para todos los efectos de la póliza los siguientes casos: HUELGAS o ASONADAS o AMOTINAMIENTOS o CONMOCIONES CIVILES.
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la Entidad acudirá a la modalidad de selección por <b>Licitación Pública</b> , prevista en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150, Subsección 1, Sección 1 del Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia. La selección se efectuará teniendo en cuenta factores técnicos, la ponderación de factores de calidad, precio, emprendimientos o empresas de mujeres, apoyo a la industria Nacional y apoyo por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
<b>PLAZO ESTIMADO</b>	El término de duración del contrato será mínimo de 470 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual, es decir desde las 00:00 horas del día 10 de febrero de 2023 hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2024, previa expedición del registro presupuestal.  En todo caso, el término mínimo antes señalado podrá ser superior en el evento que se oferte mayor vigencia técnica a la mínima requerida. El contratista, deberá emitir la póliza por el término de la vigencia adjudicada.
<b>PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA</b>	El contratista deberá entregar la póliza al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales de la Dirección Administrativa de la Entidad, en un tiempo no



<b>POLIZA</b>	superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación del proceso o dentro del tiempo establecido en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el adjudicatario deberá entregar nota de cobertura el día de la publicación del acto de adjudicación.
<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b>	<b>Fecha: 20/01/2023, Hora: 10: 00 a.m.</b> <b>Lugar: Se efectúa de manera virtual únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II</b>
<b>PRESUPUESTO</b>	<p>De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 para el presente proceso de selección la Entidad dispuso la suma de <b>\$22.000.000.000 MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA</b> y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.</p> <p>El valor total del contrato será por el valor total del presupuesto oficial</p> <p>A la fecha la entidad no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, se publicará el proceso y el proyecto de pliego, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:</p> <p>“(…) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.</p>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<p>A la fecha la entidad no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, se publicará el proceso y el proyecto de pliego, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:</p> <p>“(…) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.</p>
<b>ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</b>	<p>el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:</p> <p><i>“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.</i></p> <p><i>Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el</i></p>



*lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

*Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

*a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

*b) Los seguros obligatorios;*

*c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

*d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.” (Negrilla fuera de texto)*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en el País (Art. 39 Decreto 663 de 1993, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009). Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán ser contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.



<b>MANIFESTACIÓN DE SI LA CONVOCATORIA PUEDE SER LIMITADA A MYPIMES</b>	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de US125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a \$457.297.264 COP) la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
<b>CONDICIONES PARA PARTICIPAR</b>	La totalidad de las condiciones para participar en el presente proceso de selección, se encuentran incluidas en el proyecto de Pliego de Condiciones, así:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</li><li>2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA</li><li>3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</li><li>4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO</li><li>5. FASES DE LA SELECCIÓN</li><li>6. <b>FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS - HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA</b><ol style="list-style-type: none"><li>6.1 CAPACIDAD JURÍDICA</li><li>6.2 CAPACIDAD FINANCIERA</li><li>6.3 EXPERIENCIA PROPONENTE</li></ol></li><li>7. <b>FASE II: VERIFICACIÓN DE OFERTAS</b><ol style="list-style-type: none"><li>7.1 FACTORES DE EVALUACIÓN<ol style="list-style-type: none"><li>7.1.1 FACTOR PRECIO - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA</li><li>7.1.2 FACTORES DE CALIDAD</li><li>7.1.3 CALIFICACION CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS</li><li>7.1.4 MENOR DEDUCIBLE</li><li>7.1.5 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</li><li>7.1.6 INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</li></ol></li></ol></li><li>8. CRITERIOS DE DESEMPATE</li><li>9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA</li></ol>



## CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de: Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos	23 de diciembre de 2022	23:59 P.M
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	06 de enero de 2023	19:00 PM
Publicación de hasta tres (3) avisos de convocatoria Decreto 019 de 2012	23 de diciembre de 2022	19:00 PM
	26 de diciembre de 2022	
	29 de diciembre de 2022	
Publicación de: Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones; <b>Apertura</b> y Pliego de Condiciones Definitivo	12 de enero de 2023	23:59 P.M
Audiencia de Aclaración de Pliegos de condiciones y Asignación de Riesgos	13 de enero de 2023	10:00 AM
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	13 de enero de 2023	07:00 PM
Publicación de Respuesta a las Observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo y Plazo Máximo para publicar ADENDAS	16 de enero de 2023	07:00 PM
<b>Diligencia de Cierre y plazo máximo para presentar oferta</b>	<b>20 de enero de 2023</b>	<b>10:00 A.M.</b>
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23 de enero de 2023	23:59 P.M
plazo para presentar observaciones a los informes de evaluación	30 de enero de 2023	07:00 P.M.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	02 de febrero de 2023	23:59 P.M
Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta	03 de febrero de 2023	10:00 a.m.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación*	06 de febrero de 2023	23:59 P.M
Suscripción del Contrato/póliza	07 de febrero de 2023	23:59 P.M
Publicación en el SECOP**	Hasta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.	

(\*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos o se trate de único oferente habilitado, para lo cual no será necesario acudir a adenda.



(\*\*) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas.

**CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO**

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

De igual manera se informa a los interesados que en atención las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 0304 y 666 de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, no habrá consulta física del expediente contractual en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.